

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

CONTRATISTA	KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES SAS	NIT:	901646088-9
REPRESENTANTE LEGAL – SUPLENTE	LAURA VALENTINA VIRGUEx ULLOA	CÉDULA	1.020.803.362 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	CLL 184 Nro. 20 - 51 Bogotá	FECHA:	01-08-2026
TELÉFONOS	3508159602	EMAIL:	comercialkalu2@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2025-053	NOMBRE DEL PROYECTO	"Posicionamiento de Guatapé como destino cultural en nuevos segmentos de mercado"

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, en la sesión extraordinaria No. 477 realizada el cuatro (04) de mayo de 2026, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Municipio de Guatapé el proyecto No. FNTP-2025-053 titulado "Posicionamiento de Guatapé como destino cultural en nuevos segmentos de mercado"

Que, los objetivos específicos No. 01 del proyecto establece "Desarrollar una estrategia integral a través de la promoción y divulgación de municipio de municipio de Guatapé como destino turístico." A través de la Actividad 1.1. "Desarrollo de piezas promocionales, conceptos, textos y diseños gráficos. (Impresas, audiovisuales, digitales y Indoo, out of home). que se adapten a diferentes formatos a utilizar". Y 04. "Potenciar la oferta turística de Desarrollo de piezas promocionales, conceptos, textos y diseños gráficos. (Impresas, audiovisuales, digitales y Indoo, out of home). que se adapten a diferentes formatos a utilizar." A través de la Actividad No. 4.2 "Realizar el diseño, montaje, desmontaje de un espacio BTL en la ciudad de Medellín (Centro comercial o lugar comercial de la ciudad de alto tráfico), dedicado a potenciar los recursos y atractivos turísticos del municipio de Guatapé".

Que, en virtud de lo anterior, se requiere contratar un proveedor para prestar los servicios logísticos integrales para el alquiler, diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand promocional, así como el diseño, producción y suministro de material POP y demás elementos necesarios para la ejecución de activaciones BTL, con el fin de fortalecer el reconocimiento y la visibilidad del municipio

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

de Guatapé (Antioquia) como destino turístico cultural de mediana estancia, en el marco del proyecto FNTF-2025-053.

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III. numeral 3.9 Compras Logísticas del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, la presente contratación se encuentra enmarcada en las siguientes actividades logísticas: "(...) Elaboración, impresión y distribución de material publicitario, de mercadeo o didáctico relacionado con la actividad, Servicios de personal de protocolo, personal técnico y logístico para eventos, personal de montaje y desmontaje, Alquiler, montaje y desmontaje de stand para eventos, Alquiler de mobiliario, menaje, silletería, graderías, equipos de cómputo, sonido profesional, carpas, tarimas y estructuras, iluminación, servicios de traducción simultánea, con transporte (...)".

Que, la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR atendiendo el numeral 2 del Capítulo III del Manual de Contratación, solicitó a la Dirección de Estructuración Precontractual, vía correo electrónico, la publicación del proceso de solicitud de cotizaciones, en la plataforma de SECOP II.

Que, en atención a dicha solicitud, el día diecisiete (17) de julio de 2026 el evento de cotización No. SIP-194-2026, el cual se encuentra en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10538845&isFromPublicArea=True&isModal=False>, con plazo para presentar las cotizaciones hasta el día 23 de julio de 2026 a las 4:00 P.M.

Que, como resultado de la publicación de la Solicitud de Información a Proveedores – SIP 194-2026 se recibieron dos (2) propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, así:

Solicitud de información a los Proveedores SIP-194-2026 OPORTUNIDAD Plaza			
Unidad de contratación (UNIDAD DE CONTRATACION) ANTIOQUIA Ver Estado			
Proceder los servicios logísticos integrales para el stand, stand, producción, montaje y desmontaje de un stand promocional del comercio (Banco), producción y suministro de material PDP y diseño de elementos necesarios para la ejecución del stand (BTL), y el (BTL) de Estaciones de reconocimiento y la utilidad del municipio de Guatapé Antioquia como destino turístico cultural de mediana estancia, en el marco del proyecto FNTF-2025-053. (Guataquena (UTC) 45.000 Bogotá, Lima, Quito) Fecha de presentación de ofertas: 23/07/2026 4:00 PM - Fecha de publicación: 17/07/2026 1:12 PM			
LÍNEA DE TIEMPO			
	Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar cotizaciones	Presentación de
	17/07/2026	20/07/2026	23/07/2026
LISTA DE OFERTAS Opciones			
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-194-2026 GUATAPÉ	KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES SAS	23/07/2026 3:16 PM	\$8.500.000
OFERTA AARON SOLUCIONES-194-2026	AARON SOLUCIONES SAS	23/07/2026 12:17 PM	\$6.275.000

Que, como resultado de dicha verificación, se evidenció que un proveedor de los dos presentados cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, quedando habilitado para continuar dentro del proceso de evaluación, tal como se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

1. PROVEEDORES HABILITADOS

PROVEEDOR	VALOR
KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES SAS	\$ 86.560.600

2. PROVEEDORES NO HABILITADOS

PROVEEDOR	VALOR
AARON SOLUCIONES SAS	\$ 86.275.000

Que, conforme a los resultados obtenidos en el proceso de verificación y evaluación realizado en el marco de la Solicitud de Información a Proveedores SIP-194-2026, se señaló:

"De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad Logística, y teniendo en cuenta que la única propuesta habilitada fue debidamente validada y cumple con los requerimientos técnicos establecidos por esta Dirección, así como la confirmación de que el proveedor cuenta con la capacidad de operar el requerimiento dentro de los tiempos definidos, y que adicionalmente se surtieron las validaciones jurídica y financiera por parte de las Direcciones Contractual y Subgerencia Corporativa, se sugiere proceder con la propuesta presentada por KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES. Lo anterior, en consideración a que dicha propuesta se encuentra dentro del valor aprobado en la ficha del proyecto"

Que, como resultado de lo expuesto anteriormente se determinó: **"cómo oferta favorable dentro de la Solicitud de Información a Proveedores – SIP-194-2026, la presentada por KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES SAS con Nit. 901.646.088-9, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 86.560.600), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. (...)"**.

Que, en atención a este proceso adelantado se realizó la verificación de que el proveedor se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, y conforme se establece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, tiene como objeto principal "(...) La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. (...)".

Que, así mismo, En los mismos términos, el Registro Único Tributario (RUT) del proveedor incluye dentro de sus actividades económicas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), el siguiente código 8230 que corresponde a "Organización de convenciones y eventos comerciales".

Que, de igual forma, se corroboró que es responsable de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, encontrándose al día con las obligaciones legalmente exigibles.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
110	L-26-0166	53 2026	FNTP-2025-053	Prestar los servicios logísticos integrales para el alquiler, diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand promocional, así como el diseño, producción y suministro de material POP y demás elementos necesarios para la ejecución de activaciones BTL, con el fin de fortalecer el reconocimiento y la visibilidad del municipio de Guatapé (Antioquia) como destino turístico cultural de mediana estancia, en el marco del proyecto FNTP-2025-053	\$ 86.560.600,00

Que, Una vez verificada la documentación aportada y revisadas las facultades conferidas al representante legal, se evidencia que puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

Que, por lo anteriormente expuesto, el presente negocio jurídico se suscribirá con **KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES SAS**, al ser el proveedor seleccionado a través del proceso de "Solicitud de información de proveedores" – *SIP-194-2026*, publicado en la plataforma SECOP II.

Que, finalmente, es preciso mencionar que la presente orden de servicios no supera los cincuenta (50) SMLMV, por lo tanto, no requiere acudir al Comité de Contratación del P.A. FONTUR.

OBJETO: Prestar los servicios logísticos integrales para el alquiler, diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand promocional, así como el diseño, producción y suministro de material POP y demás elementos necesarios para la ejecución de activaciones BTL, con el fin de fortalecer el reconocimiento y la visibilidad del municipio de Guatapé (Antioquia) como destino turístico cultural de mediana estancia, en el marco del proyecto FNTP-2025-053.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al P.A. FONTUR las garantías requeridas para su respectiva aprobación, conforme a las condiciones establecidas en la presente Orden de Servicios.
2. Prestar los servicios logísticos integrales para el alquiler, diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand promocional, así como el diseño, producción y suministro de material POP y demás elementos necesarios para la ejecución de activaciones BTL, con el fin de fortalecer el reconocimiento y la visibilidad del municipio de Guatapé (Antioquia) como destino turístico cultural de mediana estancia, en el marco del proyecto FNTP-2025-053, de conformidad con las siguientes especificaciones:
 - 2.1. **Realizar el diseño, montaje, desmontaje de un espacio BTL en la ciudad de Medellín (Centro comercial o lugar comercial de la ciudad de alto tráfico), dedicado a potenciar los recursos y atractivos turísticos del municipio de Guatapé.**

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

2.1.1. Realizar la producción, atención, montaje y desmontaje del stand de 6mx3m con estructura modular, mobiliario, decoración temática. 2.1.2. Suministrar sonido y apoyos audiovisuales: Sistema de Sonido profesional para evento mediano (2 parlantes 800w, consola, micrófono), una (1) Pantalla de tv para el stand. 2.1.3. Gestionar muestra cultural con el taller pinta tú zócalo y experiencia de café que contenga: Puesto de café artesanal local en el stand, un emprendedor o productor local, quien será el encargado de suministrar, sin costo para los asistentes, café tipo tinto durante toda la jornada de la activación, garantizando la disponibilidad permanente del servicio. 2.1.4. Brindar dos (2) talleres diarios de pinta tú zócalo. 2.1.5. Realizar talleres diarios para máximo 10 personas, donde se garantice; el tallerista, el zócalo en material sea yeso o acrílico plástico, los pinceles y la pintura. 2.2. Elaborar kits promocionales del destino turístico de Guatapé pueblo de zócalos y colores, que contenga: 3. 3.1.1. Trecientas (300) Agendas de 21.5 x 14.5 cm, 192 hojas, pasta dura. 3.1.2. Trecientas (300) Gorras monocolor con visera y detalle de bordado en frente a contraste cierre con pasador ajustable en espalda. 3.1.3. Trecientas (300) Souvenir de Cerámica local (copas aguardienteras), t recientas (300) Pulseras tejidas con la palabra Guatapé. 3.1.4. Trecientas (300) Bolsas de empaque artesanal y ecoamigable. 3. Prestar los servicios conforme a la cotización presentada por el Contratista y las especificaciones técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización (SIP), los cuales hacen parte integral del presente negocio jurídico. 4. Presentar un (1) informe final de actividades dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación de la orden de servicios, incluyendo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro del presente contrato. 5. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la presente orden logística.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, económicas y de plazo establecidas en la propuesta presentada y aceptada por el P.A. FONTUR. 2. Garantizar la prestación oportuna, eficaz y eficiente del servicio contratado, respondiendo por su calidad, idoneidad y cumplimiento. 3. Contar con la capacidad técnica, operativa, física y administrativa necesaria para asegurar el adecuado desarrollo del objeto del presente negocio jurídico.
--	--

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

4. Vincular y/o contratar personal idóneo y calificado para el desarrollo de las actividades de transporte, montaje y desmontaje objeto de la presente contratación.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante la ejecución del negocio jurídico, imparta el P.A. FONTUR a través del supervisor designado, con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, situación imprevista o anomalía que se presente durante la ejecución del negocio jurídico.
7. Abstenerse de aceptar, solicitar, sugerir, ofrecer o entregar, directa o indirectamente, dádivas, regalos, donaciones, viajes, pagos o cualquier otro beneficio a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En caso de presentarse alguna de las situaciones descritas, el P.A. FONTUR podrá dar por terminado el negocio jurídico e iniciar las actuaciones a que haya lugar por presunto incumplimiento.
8. Abstenerse de atender peticiones o amenazas provenientes de personas que actúen por fuera del marco legal, orientadas a obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución del negocio jurídico. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de manera inmediata al P.A. FONTUR, a través del supervisor, y a las autoridades competentes.
9. Coordinar y disponer de la logística necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el P.A. FONTUR.
10. Asumir la responsabilidad frente a cualquier demanda, reclamación o proceso que pueda interponer el personal vinculado o los subcontratistas que tenga a su cargo, manteniendo indemne al P.A. FONTUR.
11. Mantener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante todo el período de ejecución de la Orden de Servicios, así como la del personal que intervenga en su ejecución.
12. Gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias que sean necesarios para la ejecución del negocio jurídico.
13. Presentar, registrar y entregar al P.A. FONTUR copia de la totalidad de permisos, autorizaciones y/o licencias exigidas por la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades contratadas.
14. Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes suministrados y servicios prestados durante el evento, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el P.A. FONTUR.
15. Asumir todos los costos derivados de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la ejecución del negocio jurídico.
16. Ejecutar el servicio bajo su exclusiva cuenta y riesgo, exonerando al P.A. FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se derive de la ejecución del presente negocio jurídico.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicios.
18. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del negocio jurídico y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.
19. Tomar todas las medidas preventivas que se requieran para la correcta ejecución del presente negocio jurídico.
20. Emplear los logos y realizar las menciones del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en todos los

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

OBLIGACIONES DE P.A. FONTUR:

1. Efectuar la Supervisión del Negocio jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio jurídico.

VALOR DE LA ORDEN: OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 86.560.600) incluido IVA y todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar el cual se encuentra respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 53 de fecha seis (6) de mayo de 2026, con recursos Fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que resulten aplicables, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cualquier otra erogación que se genere con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente negocio jurídico, serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.

FORMA DE PAGO: P.A. FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado en la Orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de servicio, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del negocio jurídico no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del negocio jurídico, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el contratista indique al momento de la suscripción de la Orden logística y previa realización de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad con lo ordenado por la ley correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – P.A. FONTUR *NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el Supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN, al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución de la presente orden será de **DOS (2) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas por parte del P.A. FONTUR, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del P.A. FONTUR, las siguientes garantías dentro del día siguiente a la suscripción de la presente Orden de servicio, en Formato para

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

Particulares, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de servicio será del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

2) Matriz de Riesgos

El P.A. FONTUR ha identificado y realizado la previsión de los riesgos relevantes que pueden afectar el inicio, la ejecución y la correcta terminación del presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas

para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la presente Orden de servicio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la Orden de servicio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATANTE estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la Orden de servicio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente Orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los tres (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente Orden de servicio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la Orden de servicio estará a cargo de **MÓNICA ALEXANDRA GONZÁLEZ VARGAS** Profesional 3 de la Unidad de Gestión Logística del P.A. FONTUR, quien ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR, o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

Representante Legal del contratista; c) copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, MedidasCorrectivas. i) oferta económica, j) Matriz de riesgos

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Representante Legal del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicio.

TERMINACIÓN: La presente Orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del CONTRATISTA; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor de la Orden de servicio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente Orden de servicio; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la Orden de servicio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la Orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente Orden de servicio, en consecuencia, el cumplimiento de la Orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente orden de servicio, salvo autorización expresa y previa del P.A. FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del P.A. FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo P.A. FONTUR, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX – P.A. FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

MÉRITO EJECUTIVO: La Orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 351 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y PRODUCCIONES Y KALU SOLUCIONES Y PRODUCCIONES S.A.S.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente Orden de servicio no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor del P.A FONTUR.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



RICARDO ANDRÉS CASTELBONDO CHIRIVÍ
Primer Suplente del presidente
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A. FONTUR

Proyectó: Juan Carlos Suarez - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR JCSR

Revisó: Pedro Pineda Ariza - Coordinador - Unidad de Gestión de Logística P.A FONTUR

Revisó: Jenny Marcela Rodríguez - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR JMCRA

Vo. Bo: Daniela Ruiz Cadena - Directora (e) de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR DRC